



para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2023-MINAM, se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo Técnico para formular el proyecto de reglamento del artículo 147 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, relacionado a la reparación del daño ambiental", con el objeto de proponer disposiciones para la reparación del daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por un plazo de vigencia de seis (6) meses contados desde su instalación;

Que, el artículo 6 de la Resolución Ministerial antes mencionada, dispuso que la Secretaría Técnica del "Grupo Técnico para formular el proyecto de reglamento del artículo 147 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, relacionado a la reparación del daño ambiental" se encuentra a cargo de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, que viene asumiendo la coordinación de las acciones necesarias para su funcionamiento y brinda el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de su objeto;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Calidad Ambiental remite el Memorando N° 01062-2024-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00064-2024-MINAM/VMGA/DGCA, mediante el cual indica que el citado Grupo de Trabajo tiene actividades pendientes de implementar, en el marco de las funciones que le han sido asignadas para elaborar el reglamento del artículo 147 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, por lo que, se requiere ampliar el plazo de vigencia por tres (03) meses;

Que, a través del Memorando N° 00602-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00175-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, con el cual emite opinión favorable a la propuesta de Resolución Ministerial que propone ampliar el plazo de vigencia del precitado Grupo de Trabajo por tres (3) meses, sustentado por la Dirección General de Calidad Ambiental, en el marco de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; asimismo, señala que el expediente cumple con la documentación establecida en la Directiva N° 004-2021-MINAM/DM;

Que, con Informe N° 00428-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es válida la propuesta de ampliación por tres (03) meses de la vigencia del Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto de implementar las acciones pendientes en el marco de las funciones que le han sido asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 348-2023-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial

Ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial denominado "Grupo Técnico para formular el proyecto de reglamento del artículo 147 de la Ley N° 28611,

Ley General del Ambiente, relacionado a la reparación del daño ambiental", creado mediante la Resolución Ministerial N° 348-2023-MINAM, por tres (03) meses, contados a partir del 6 de julio de 2024.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano (www.peru.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2304724-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban "Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2024-JUS

Lima, 8 de julio de 2024

VISTOS, los Memorandos N° 340-2023-JUS/PRONABI-CE, N° 373-2024-JUS/PRONABI-CE y N° 473-2024-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; los Informes N° 056-2023-JUS/OGPM-OOM, N° 058-2024-JUS/OGPM-OOM y N° 064-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; los Memorandos N° 1067-2023-JUS/OGPM, N° 1113-2024-JUS/OGPM y N° 1136-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 0886-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, conforme al artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, el Programa Nacional de Bienes Incautados se encuentra adscrito a este Ministerio;

Que, el último párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, dispone que el PRONABI

cuenta con un Coordinador Ejecutivo responsable de las tareas propias de su competencia, siendo que el Manual de Operaciones del PRONABI, determina las funciones del Consejo Directivo y del Coordinador Ejecutivo, así como de los procedimientos a que se refiere el mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en el literal a) de su artículo 8 establece que el Consejo Directivo del PRONABI tiene la función de proponer al Despacho Ministerial las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente. Asimismo, el literal c) del artículo 10 de la precitada norma contempla como una de las funciones de la Coordinación Ejecutiva, elevar las propuestas de directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el PRONABI al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su aprobación;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del PRONABI de fecha 19 de enero de 2024, dicho Colegiado acordó por unanimidad remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación el proyecto de “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los Lineamientos, los cuales establecen las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, conforme a lo previsto en los literales a) y g) del artículo 9 de los Lineamientos, son mecanismos de administración y disposición de los bienes patrimoniales que administra el PRONABI, la subasta anticipada y a la venta por subasta pública, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 34.1 del artículo 34 de los citados Lineamientos, la disposición de los bienes patrimoniales por el PRONABI procede en virtud de una sentencia en calidad de cosa juzgada en el proceso de extinción de dominio o del proceso penal o mediante la venta por subasta pública anticipada. Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la que se ejecuta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los mencionados Lineamientos regulan lo concerniente a la venta por subasta anticipada, estableciendo los aspectos generales de esta; en tanto que, el artículo 41 de la acotada norma, regula la venta por subasta pública anticipada, precisando que esta constituye una excepción y procede respecto de bienes fungibles, perecibles y otros incautados que por su naturaleza o características puedan ser objeto de pérdida o deterioro, incluidos los semovientes, los vehículos declarados en condición de chatarra, así como de aquellos cuya custodia o conservación sea muy onerosa;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de sus competencias aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que requiera la aplicación del citado Decreto Supremo y de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1373, el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados sustenta la necesidad de aprobar el documento denominado: “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”; cuyo objeto es establecer las disposiciones para normar la venta mediante subasta pública de los bienes que se encuentran bajo la administración del PRONABI;

Que, la mencionada propuesta de Lineamiento guarda el orden y la estructura establecida en la Directiva N° 05-2020-JUS/SG, “Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS, encontrándose a su vez alineada a los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 7.5.2 del acápite 7 de la precitada Directiva, advirtiéndose que el presente proyecto normativo ha sido formulado por un Programa adscrito a este Ministerio, corresponde que el mismo sea aprobado a través de una Resolución Ministerial;

Con el visado de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Directiva N° 05-2020-JUS/SG, “Directiva para la elaboración de directivas y lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° 01-2024-JUS/DM, denominado “Lineamiento para la venta de bienes mediante subasta pública por el PRONABI”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2304890-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0538-2024-RE

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM009972024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 13 de junio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2513 del Despacho Viceministerial, de 17 de junio de 2024; el Memorándum N° OPP019592024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de junio de 2024, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP019862024 de la Oficina de Administración de Personal, de 25 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Ecuador, en su calidad de Secretaría Pro Tempore (SPT) de la Conferencia